

EL HERALDO DE GENTE DE DERECHO

Vol 5



**BIOÉTICA ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ? ¿ES
UN DECORADO DE TEMAS
PROFUNDOS?**

ISABEL GIL FEANS, ABI D. PÉNDOLA FERREIRA Y LILIAN
SOTELO.

**RENUNCIA A LA DEFENSA EN EL
PROCESO PENAL**

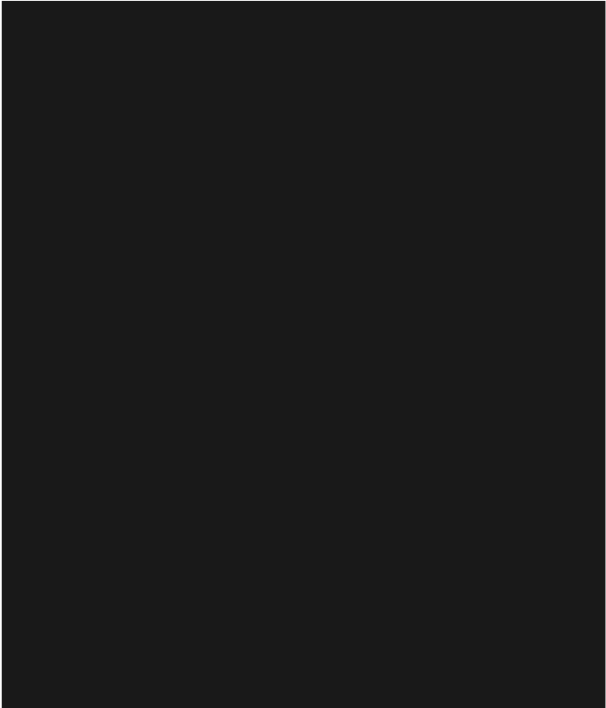
EDUARDO GONZÁLEZ OCANTOS

**DISCIPLINAMIENTO SOCIAL Y REFORMA
LABORAL**

JOSÉ DANIEL GHIRALDO

**GENTE DE DERECHO, GENTE DE RADIO:
LA INTERVENCIÓN DE LA UOM Y LAS
SOSPECHAS DE INFLUENCIA POLÍTICA
DETRÁS DEL FALLO**

JORGE RIZZO



BIOÉTICA ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ? ¿ES UN
DECORADO DE TEMAS PROFUNDOS?

3

RENUNCIA A LA DEFENSA EN EL PROCESO PENAL

7

DISCIPLINAMIENTO SOCIAL Y REFORMA
LABORAL.

10

GENTE DE DERECHO, GENTE DE RADIO:
LA INTERVENCIÓN DE LA UOM Y LAS
SOSPECHAS DE INFLUENCIA POLÍTICA DETRÁS
DEL FALLO

12

BENEFICIOS

26

GENTE DE DERECHO ESCRIBE

28

EDICIONES ANTERIORES

36

BIOÉTICA ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ? ¿ES UN DECORADO DE TEMAS PROFUNDOS?

NOS PLACE COMPARTIR ESTE ESPACIO QUE NOS BRINDA “EL HERALDO” DE GDH, DONDE PONDREMOS EN PALABRAS ESCRITAS, Y DE MANERA AMENA PARA UD. Y POR QUÉ NO A SUS HIJOS, LOS PRINCIPALES SABERES DE UNA JOVEN DISCIPLINA, DESPERTANDO CURIOSIDADES, PASAJES DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA PARA QUE REFLEXIONEN EN FAMILIA ALGUNOS DILEMAS QUE PONEN A LA SOCIEDAD EN ENCRUCIJADAS DIFÍCILES DE RESOLVER CON UN BAGAJE DE EQUIDADES E INEQUIDADES SEGÚN DE LA PERSPECTIVA DE SE MIRE.

Mucho que se habla de bioética en temas de relevancia dentro del ámbito del derecho, de la salud, del medioambiente, de la geopolítica, de los avances tecnológicos y sociales entre otros saberes, donde aparecen dilemas que prenden semáforos de divergencias en la opinión pública.

Vamos a imaginar que la disciplina se trata de un universo desde el big bang, hasta la conformación de una galaxia con sus planetas y estrellas. Cada cuerpo celeste con sus particularidades, pero dentro de una órbita uniforme, aunque inmersos en una dinámica de caos con bombardeos de meteoros que hacen cambiar la morfología planetaria fusionándose muchas veces entre sí, y otras tantas, desprendiéndose para formar satélites naturales de sus respectivos astros.

Si llegamos a imaginar que cada planeta es un saber específico, cuando se habla de bioética, el concepto fácil de entender se traduciría como “ética de la vida”, pero entonces es ¿filosofía?, ¿antropología?, ¿ciencia médica?, ¿tecnología?, ¿recursos naturales?, o, acaso, ¿recursos humanos? Bien, son muchas ramas del conocimiento, pero ¿cuál de todas, o todas juntas?



Foto : Doctora Lilian Sotelo, doctora Isabel Gil Feans y doctora Abi D. Péndola Ferreira.

Lo cierto es que la Bioética se trata de una disciplina que nos cautiva la curiosidad y nos compele a ser eternos alumnos del conocimiento antropocéntrico hacia el mundo que nos rodea. Desde la ropa que usamos a diario que en su mayoría resultan ser hilos de aquellos dinosaurios que fenecieron al final del período cretácico convertidos en fibras sintéticas

nubes provenientes del petróleo, el uso de la IA con que se nutren de agua dulce para mantener plantas de centro de datos distribuidos en distintas partes del planeta, hasta las moléculas que los científicos experimentan para mitigar enfermedades.

Otra pregunta: ¿Entonces la bioética es una disciplina que compendia todos los saberes? y la respuesta, es sí. Podría decirse a modo metafórico que, alguna vez Aristóteles esgrimió la teoría geocentrista, donde el planeta tierra era centro del universo, llevándolo al campo de la bioética, diríamos: “el hombre es centro de su planeta” y desde allí miramos lo que nos rodea, es entonces que vamos a ir siguiendo las huellas del camino desde sus orígenes hacia los gloriosos años ‘70 donde comienza la Bioética a conocerse como saber.

El big-bang y la protoestrella de la disciplina

Haciendo una mirada hacia atrás, y para comprender mejor los orígenes de la disciplina, corremos los relojes y calendarios y llegamos al siglo pasado, más precisamente al año 1927. Fritz Jahr, filósofo alemán, teólogo y pastor protestante escribió un artículo sobre la ética del ser humano, las plantas y los animales. Específicamente mencionaba obligaciones morales hacia la vida humana y no humana utilizando el término “BIO-ETHIK”. Lo cierto es que en ese tiempo hubo reticencia de las editoriales para publicar su artículo, sin embargo, la revista de ciencias naturales “KOSMOS” que podría compararse con las actuales como Science o Nature en cuanto al prestigio, accedió a incluir la columna de quien era un pensador casi desconocido sin mayores expectativas, dando a la luz, un nuevo concepto innovador frente al imperativo kantiano.

Para refrescar aquellos conceptos filosóficos aprendidos alguna vez. En pocas palabras el imperativo categórico de la ética kantiana lo enunciaría como un principio SUPREMO de oralidad, desprovisto de ideología religiosa y universal que custodia la conducta humana, cuyo objeto es un fin en sí mismo. Vale decir que es un concepto que comprende la teoría de la filosofía moral.

Jahr extiende el imperativo moral kantiano a TODAS LAS FORMAS DE VIDA (no solamente al hombre, tal como lo plantea Kant), por cuanto resume en la siguiente máxima: “Respeta por principio a cada ser viviente como un fin en sí mismo y trátalo, de ser posible, como a un igual” De esta reflexión, resulta a su vez el nacimiento de una nueva disciplina basada en la reflexión moral sobre las humanidades, pero sobre el terreno de la fisiología y la psicología humana más el de las plantas y los animales. Y para que esto funcione, se necesita de la educación además de la protección de las actitudes culturales o colectivas para dar paso a nuevas formas de RESPETO y RESPONSABILIDADES A OTRAS FORMAS DE VIDA.

Planeta tierra y la década del ‘70. Entre hippies, hedonismo y convulsiones políticas nace oficialmente la Bioética.

Sin ahondar mucho más en la biografía de Jahr, simplemente lo ubicamos como “padre de la Bioética”, y sus fundamentos son considerados icónicos para la Bioética global (o eco- bioética, o macro-bioética, o bioética ambiental). Veamos entonces a continuación dos de los exponentes de la formación estelar que dieron a la Bioética su expresión más determinante son en este orden: Van Rensselaer Potter y Beauchamp y Childress. Nos ubicamos ahora históricamente 56 años

atrás: “La década del ’70”, mientras los diarios en sus tapas anunciaban la etapa final de la Guerra de Vietnam, el terrorismo de extrema izquierda islámico libraba sus batallas, y Nixon se encontraba enredado en el escándalo Watergate, la sociedad setentosa occidental se encontraba en la búsqueda de nuevos caminos hacia la felicidad con toques filosóficos que reflejan a Epicureo respecto a un renovado hedonismo que considera más placer frente al dolor como valor más importante en la búsqueda de la satisfacción personal. Entre todo este caos surgen nuevos pensamientos científicos que nos acompañan hasta nuestros días.

Van Rensselaer Potter (1911 – 2001) fue bioquímico y profesor de oncología en el Laboratorio Mc Ardle de Investigaciones sobre Cáncer de la Universidad de Wisconsin, Madison, siendo el primer autor que utilizó el vocablo BIOÉTICA como concepto de una disciplina que integra la BIOLOGÍA, ECOLOGÍA, MEDICINA, VALORES HUMANOS, como veremos en los próximos artículos, la Bioética es transversal a todas las disciplinas.

Según este académico, la Bioética debe ser la brújula que guíe las políticas públicas para conseguir el bien social, y ello se contextualiza en los libros de su autoría nombrando al menos los dos dentro de su extenso e interesante trabajo: En 1970 – “Bioethics: The science of survival” y al año siguiente “Bridge to the future”.

En una conferencia durante el año 1971 dijo: “Yo soy de la opinión de que la ciencia de la supervivencia debe ser construida sobre la

ciencia de la biología, ampliada más allá de sus fronteras tradicionales para incluir los elementos más esenciales de las ciencias sociales y humanidades, con énfasis en la filosofía en su sentido estricto, que significa “amor a la sabiduría”. Una ciencia de la supervivencia debe ser más que una sola ciencia y por consiguiente propongo el término bioética para poder enfatizar los dos más importantes componentes para lograr la nueva sabiduría que tan desesperadamente necesitamos: conocimiento biológico y valores humanos.”¹

En líneas generales resalta con mayor énfasis: “...el conocimiento de cómo usar el conocimiento...” sugiriendo denominarlo como “la ciencia de la sobrevivencia”, y establece que esta ciencia debe partir de la biología en su sentido más amplio e incluir los elementos esenciales de las ciencias sociales y de las humanidades, humanidades, especialmente los de la filosofía.

Como mencionaba en las primeras líneas de este artículo, hicimos el ejercicio de imaginar a la disciplina de la Bioética como un universo, dentro de él una galaxia, sus astros y meteoritos a modo de brainstorming que penetran el planeta modificando transversalmente pensamientos teóricos que permiten analizar situaciones dilemáticas concretas a la práctica.

Así, los ’70, a pesar de las turbulencias mundiales que mostraban los diarios de la mañana surge a partir de Tom Beauchamp² y James Franklin Childress³ sientan en 1979 las bases de principios de la ética médica, surgiendo una nueva corriente de pensamiento, conocida hasta nuestros días como “Corriente principialista” que permite un método en la toma de decisiones dilemáticas.

Veamos entonces estos “principios” y sus características:

1. Desde la AUTONOMÍA de la persona humana.

RESPETO Gestión de su propia vida DECISIONES: Sobre su salud y enfermedad

PRESUPUESTO

INDIVIDUALISTA AUTONOMÍA

CAPACIDAD: Como facultad para obrar.

JUICIO RAZONABLE sobre el alcance y significado de sus actuaciones respondiendo sus consecuencias.

Representa un derecho irrenunciable.

2. BENEFICENCIA.

Promoción del BIENESTAR DE LAS PERSONAS

3. NO MALEFICENCIA.

EVITAR DAÑO Físico - Psíquico Moral

EVITAR REALIZACIÓN DE: Intervenciones o prácticas terapéuticas incorrectas o inseguras.

PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD Y LA INTIMIDAD Evitar la medicina “defensiva” a fin de no multiplicar innecesariamente los procedimientos diagnósticos (DAÑO INJUSTO)

4. JUSTICIA

ACCESO A LA SALUD No discriminatorio, adecuado y suficiente.

REPARTO EQUITATIVO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.

EQUIDAD Administrar recursos ilimitados o incontrolados a pacientes irrecuperables se podría excluir a otros más necesitados. Reparto equitativo de los beneficios y cargas.

Reflexiones finales a este primer encuentro.

Hasta ahora hemos repasado los tres primeros pasos que hacen al nacimiento de la disciplina de la Bioética, y en este recorrido nos encontramos con algunos pasajes históricos que algunos memoriosos recordarán por haberlos vivido y los más jóvenes lo sabrán por relatos de sus padres o algún libro de historia moderna y contemporánea de la secundaria habrá dedicado dentro de la cronología de los '70 los hechos relevantes de la época, pero ¿qué hacemos con estos conocimientos y para qué sirvieron? Estos principios no son recetas infalibles, sino herramientas de deliberación en un mundo signado por profundas equidades e inequidades.

El enigma que queda flotando en este primer encuentro y es, precisamente, qué haremos con este saber. La respuesta parece hallarse en la urgencia de una "nueva sabiduría" que nos despoje de la arrogancia disciplinar. El verdadero propósito de la Bioética no es decorar debates profundos, sino obligarnos a bajar al terreno práctico de la casuística, cruzando fronteras con la humildad necesaria para escuchar a otros saberes y construir, de manera interdisciplinaria, un futuro sostenible para todos los seres vivos.

Fuentes:

1 Dialnet - Opción, Año 27, No. 66 (2011): 70- 84 ISSN 1012-1587 La Propuesta Bioética de Van Rensselaer Potter, cuatro décadas después Ángela María Wilches Flórez Universidad Antonio Nariño, Bogotá-Colombia, pág. 75

2 Tom L. Beauchamp (02/12/1939– 19/02/2025) filósofo estadounidense especializado en la filosofía moral, la bioética y la ética animal. Profesor de Filosofía en la Universidad de Georgetown. Investigador Principal en el Instituto de Ética de la Universidad Kennedy.

3 James Franklin Childress (04/10/1940), Filósofo y teólogo. Especialista de la bioética médica. Profesor de ética en la cátedra John Allen Hollingsworth del Departamento de Estudios Religiosos en la Universidad de Virginia.

RENUNCIA A LA DEFENSA EN EL PROCESO PENAL

EN ESTE BREVE ARTÍCULO SE ANALIZARÁ UN FALLO SENCILLO QUE ZANJÓ UNA CONTROVERSIA QUE NUNCA DEBIÓ HABERSE DADO, SE TRATA DE LA NEGATIVA ARBITRARIA DE UNA MAGISTRADA A ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR UNA ABOGADA DEFENSORA, BASADA EN MOTIVOS ATENDIBLES Y LEGÍTIMOS.

La norma aplicable al caso es el artículo 106 del CPPN que dice: “El cargo de defensor del imputado, una vez aceptado, es obligatorio. La aceptación será obligatoria para el abogado de la matrícula cuando se lo nombrare en sustitución del defensor oficial. En ambos supuestos, podrán exceptuarse de ella por una razón atendible.

El defensor tendrá derecho a examinar los autos antes de aceptar el cargo, salvo el caso de secreto del sumario. Tendrá tres (3) días para hacerlo, bajo apercibimiento de tener el nombramiento por no efectuado.

Algo que debió ser de mero trámite hubo de escalar hasta merecer un pronunciamiento de la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional -Sala 2- la que falló a favor de la letrada aceptando la renuncia presentada.

El caso

Se trata de un procedimiento radicado ante el Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 5, a cargo de la Dra. Jimena Monsalve, en el que la abogada del condenado presentó la renuncia al cargo de defensora por los siguientes motivos: Que su asistido, de nacionalidad China, viajó con autorización del Tribunal a la República Popular China y no regresó pese haber vencido el lapso de la autorización. Que no le respondió más ningún llamado.



Foto : Doctor Eduardo González Ocantos

Que tomó contacto con un connacional suyo que le hacía las veces de traductor y este le dijo que no tenía contacto con su asistido, que no quería saber más de ese asunto y que no lo molestara más por ese tema.

A pesar de dar por acreditada una situación realmente extraordinaria en cuanto a la imposibilidad de contacto, la Magistrada rechazó la renuncia en los siguientes términos.

“De la presentación cursada por la Dra. Lucilda Rojas, tómese razón, y a fin de no variar el criterio de la magistrada titular, hágase saber que los motivos esgrimidos no resultan suficientes para aceptar la renuncia cursada en autos, y que en atención a lo previsto en el artículo 106 del CPPN

en cuanto a la obligatoriedad del cargo, deberá mantener la función de defensa del condenado Zhang Quingfa, hasta que este haga expresa manifestación en contrario, se designado otro letrado de su confianza o adoptando la asistencia técnica oficial...”

Ante esa falta de aceptación de la renuncia de forma intempestiva, la letrada con el solo fin de proteger su responsabilidad profesional dada las circunstancias de absoluta desconexión con quien fuera su cliente, tuvo que presentar recurso de Reposición con Casación en subsidio.

El recurso contra una providencia simple sin sustanciación es el de reposición y por disposición del art. 491 del Código Procesal Penal de la Nación aún parcialmente vigente, dispone que la única impugnación posible ante una resolución en la etapa de Ejecución Penal es el recurso de Casación.

El argumento central de la impugnación de la letrada consistió en que la Magistrada estaba haciendo una interpretación incompleta del art. 106 del CPPN que regula la actuación del abogado en su cargo de defensor, puesto que en la última parte de la norma establece la facultad de renuncia por causas atendibles y la Juez de Grado omitió valorar esas causales que fueron expresamente formuladas en el escrito de renuncia.

La Dra. Monsalve rechazó el recurso de reposición diciendo que una renuncia (que calificó de intempestiva) va en detrimento del derecho de los clientes y que es deber cumplir por parte de la

letrada con el rol conferido y no puede presentar la renuncia ante la falta de contacto con el cliente porque el Tribunal está adoptando medidas para lograr ubicarlo. Acto seguido rechazó el recurso de Casación en subsidio por improcedente, ya que a su entender sólo es dable articular subsidiariamente el recurso de apelación.

Curiosamente, la Magistrada citó en apoyo de su decisión jurisprudencia del Tribunal de Disciplina del CPACF y los artículos 10, 19 y 21 del Código de Ética, lo cual es poco común en resoluciones judiciales.

La etapa de Casación

Esta decisión obligó a recurrir en queja ante la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional (se trataba de un delito de competencia ordinaria). Que la queja fue abierta por considerar “a contrario sensu” de la posición de la Jueza Monsalve, que si era procedente la interposición subsidiaria del recurso de Casación en la etapa de ejecución por ser este recurso el único admisible para impugnar las decisiones de los Juzgados de Ejecución basado en la garantía de doble conforme.

De parte de la letrada particular, se mantuvieron en la queja los argumentos antes esbozados en lo sustancial, con el aditamento que se hizo mención al artículo 6, inc e) de la ley de colegiación obligatoria (23187) en el sentido que es imposible realizar una defensa con lealtad, probidad y buena fe prescindiendo de la opinión y la decisión informada del cliente para tomar decisiones y transigir derechos que lo afectan.

Que la imposibilidad de contacto solo permite una defensa técnica pero no una verdadera defensa material.

El fallo

La Sala 2 de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional se expidió zanjando la controversia en el fallo “QUINGFA, Zhang s/recurso de casación” CCC 37295/2021, Reg. 559/2026 de fecha 28 de abril de 2026 revocando la decisión de la Dra. Monsalve haciendo lugar a la denuncia.

En lo sustancial en el voto del Dr. Horacio L. Días se estableció lo siguiente: “En tales condiciones, la circunstancia que la letrada perdiera todo contacto con el encausado, extremo que torna imposible el ejercicio eficaz y responsable de la defensa técnica, configura una razón atendible en los términos del art. 106, CPPN, suficiente para admitir su renuncia al cargo.

En definitiva, los vicios revelados llevan a sostener que el pronunciamiento impugnado incurre en una errónea interpretación de la ley”.

En breves líneas, luego de relevar las cuestiones planteadas que eran por cierto muy sencillas, el máximo tribunal en competencia penal estableció, creo yo, la única interpretación posible para solucionar este caso, esto es la interpretación armónica de la totalidad de la redacción del artículo 106 del CPPN y no el criterio sesgado de la Magistrada de Ejecución aludiendo sólo a la primera parte del mismo.

Breves conclusiones:

He decidido dar a conocer este fallo porque, aún cuando la solución a mi criterio es obvia, todo

nace de un acto arbitrario e inentendible de una Juez en el cual decidió mantener a un abogado atado a las consecuencias de un proceso por mero capricho o comodidad procesal.

Suponiendo que en la práctica diaria de la litigación penal este tipo de contingencias puedan suceder, se aporta un elemento que pueda dar solución a esa inútil pero posible controversia en la cual se puedan ver envueltos los litigantes.

Es notable que, cuando el sistema falla o prima la irracionalidad y el capricho se debe recurrir a un dispendio jurisdiccional notable como el que se verificó en el caso (reposición, queja por recurso denegado y finalmente fallo). Entiendo que no quedó más alternativa que ello para solucionar un situación potencialmente conflictiva para la letrada interviniente.

Si tomamos el estándar de Casación, siempre que hubiera que renunciar se deben exponer motivos suficientes de modo tal que se cumplimente el requisito de la parte final del art. 106 del CPPN respecto de razones atendibles.

No alcanza con la mera renuncia o una frase genérica del estilo “motivos personales”, la falta de contacto es un motivo atendible como en el caso.

Se puede acceder al fallo completo desde el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1ZaRT07y9te19a15dZlorsfMISS1rP8JA/view?usp=drive_link

DISCIPLINAMIENTO SOCIAL Y REFORMA LABORAL.

A LO LARGO DE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, DISTINTOS GOBIERNOS ARGENTINOS IMPULSARON REFORMAS LABORALES BAJO LA PROMESA DE GENERAR EMPLEO, REDUCIR COSTOS Y FOMENTAR LA REGISTRACIÓN. SIN EMBARGO, LA EXPERIENCIA HISTÓRICA MUESTRA QUE ESAS POLÍTICAS NO LOGRARON SUS OBJETIVOS DECLARADOS Y, EN CAMBIO, CONTRIBUYERON A DEBILITAR DERECHOS LABORALES Y A PROFUNDIZAR LA PRECARIZACIÓN DEL TRABAJO.

Desde 1976, los programas económicos neoliberales vinieron de la mano de reformas laborales que cercenaron derechos a los trabajadores. Durante el gobierno de Videla y Martínez de Hoz, lo hicieron con el Decreto -Ley 21.297 que modificó 97 artículos inpejus (en perjuicio) para el trabajador y derogó 29 artículos de la Ley de contrato de Trabajo. Luego, durante el gobierno de Menem y Cavallo, a través de la mal llamada “Ley de Empleo” N°24.013, que promovió los llamados “contratos basura”.

Luego con una serie de decretos, entre ellos el 1334/1991, que limitaba las negociaciones colectivas y las ataba a la productividad. También promulgó la ley 24.465 que estableció el “período de prueba” y contratos de “aprendizaje”, entre otras normativas flexibilizadoras.

Durante el gobierno de La Alianza, con De La Rúa y Cavallo, continuadores del modelo económico neoliberal del menemato y la dictadura cívico militar, en medio de un escándalo de corrupción que denunció el diputado Recalde – luego conocido como el “capo di tutti i capi” por las corporaciones económicas-, se promulgó otro gran hito flexibilizador, que fue la Ley 25.250 o



Foto : Doctor José Daniel Ghiraldo.

más conocida como “Ley Banelco”. Conocida con ese nombre, ya que a través de este medio fue que se instrumentaron las coimas en el Congreso para aprobar esta norma. Que extendió el periodo de prueba de 3 a 6 meses, habilitó que convenios por empresa prevalecieran por sobre los de la actividad y permitió pactar a la baja condiciones pactadas en convenios sectoriales, entre otras cuestiones que debilitaban la protección y estabilidad laboral para los trabajadores.

El argumento para llevar adelante estas reformas laborales regresivas siempre fue el mismo. Que esto reducirían los costos patronales, facilitarían la contratación y rotación de trabajadores y generarían mayores niveles de registración.

Sin embargo, en el año 1991, cuando se promulgó la Ley 24.013, la tasa de desempleo según el INDEC se encontraba en un 6,5% pero, cuatro años después la tasa de desempleo se disparó a un 17,5% (la peor desde 1930).

La recuperación posterior del empleo no fue producto de la salvaje flexibilización, sino que fue producto de una recuperación cíclica o llamado “efecto rebote”. Luego del “susto” del efecto tequila, los capitales volvieron a invertir en América latina y Argentina. Que nuestro país, con su régimen de convertibilidad “confiable” atrajo inversiones especulativas y mayores niveles de endeudamiento. Esto generó una reactivación del crédito, el consumo y la construcción temporal. Pero no se generó empleo estable ni de calidad. Al estar gravemente afectada la industria por las políticas de apertura indiscriminada de la importaciones, el empleo nuevo se concentró en el comercio, servicios y sectores de baja productividad.

A través de los llamados contratos basura, la mayor parte del empleo era parcial, temporal y con menores aportes. El salario real seguía reprimido a nivel de 1993 y las familias seguían endeudándose con las tarjetas de crédito. Gran parte del empleo también se debió a programas de empleo público. El Estado emitió bonos y deuda externa para financiar obra pública, planes sociales (“Trabajar”) y consumo. Generando una sensación de recuperación sin mejorar la estructura laboral hasta que en el año 1999 Brasil devaluó su moneda y Argentina perdió competitividad. Derivando todo en la crisis económica y social del 2001. La más grande de la historia argentina, desde la vuelta a la democracia, llegando la tasa de desempleo a superar el 21,5%.

Como hemos visto brevemente, está comprobado fáctica e históricamente en nuestro país que las reformas laborales regresivas no generan empleo, ni aumentan la productividad, ni generan mayores niveles de registración. En términos de baja de costos e incremento de las ganancias, a nivel micro, una empresa puede “ahorrarse” algo bajando indemnizaciones, eliminando aportes o precarizando vínculos. Pero eso no cambia la rentabilidad estructural ni resuelve los factores que realmente determinan los costos: productividad, escala, demanda interna, tasa de interés, tipo de cambio, presión fiscal, etc.

En términos de litigiosidad, que en nuestro país es ridículamente baja. Entre 2014 y 2023, las sentencias definitivas en la Justicia Nacional del Trabajo representaron apenas el 0,5% anual de la fuerza laboral del AMBA. Es una reivindicación que sólo puede interesar a las grandes empresas multinacionales, con estructuras de personal masivas.

Que incluso, en su mayoría, cuentan con su propio departamento legal para atender los altos niveles de litigiosidad que estas empresas suelen tener debido al gran volumen de personal que suelen contratar. Por dar un ejemplo, Carrefour tiene 22.000 empleados en nuestro país. Pero ese no es un problema de las PYMES, que ocupan cerca del 65% de nuestra fuerza de trabajo. Según un informe del Senado el 95,9% de ellas pertenece al tramo “micro” -entre 1 a 10 empleados- y prácticamente al tener tan pocos empleados, no tienen altos niveles de litigiosidad como estas empresas multinacionales. Además, en su mayoría, suelen operar en mercados internos donde la reducción de derechos laborales ni siquiera mejora su competitividad: si bajan salarios, también cae el consumo que sostiene su demanda. O sea, las reformas regresivas les generan más problemas que soluciones.

La persistencia en implementar este tipo de políticas entonces, si no generan ni mejoras en el empleo, ni sustanciosos ahorros en el sistema de costos de las empresas, sólo puede explicarse desde otra lógica: la del poder. La flexibilización laboral no es un instrumento económico sino político. Su verdadero objetivo es disciplinar a la clase trabajadora y, con ella, al conjunto de la ciudadanía.

Cada vez que el capital logra debilitar derechos, aumenta su capacidad de control. No sólo sobre los cuerpos y los tiempos de trabajo, sino también sobre la subjetividad y la vida social. Un trabajador sin estabilidad, sin indemnización o sin sindicato es un ciudadano debilitado, un sujeto temeroso, condicionado por la amenaza permanente de la pérdida del empleo. La precariedad se convierte así en un mecanismo de gobierno de los capitales internacionales para horadar nuestra Democracia, violentar nuestra República y vulnerar nuestra soberanía, desde las bases mismas de nuestra sociedad. Dejando así sin defensas a nuestra población para poder avanzar sobre nuestros recursos naturales y destruir nuestro aparato productivo. No es casual que estas reformas regresivas sean siempre impulsadas desde organismos internacionales como el FMI y el Banco Mundial.

De allí que el ataque al derecho laboral no busque eficiencia, sino obediencia. Porque una sociedad de trabajadores con derechos es una sociedad con poder de negociación, con voz política y con capacidad de resistencia. En cambio, una sociedad de trabajadores fragmentados y endeudados es una sociedad dócil, más fácil de someter al interés extranjero y del capital financiero.

Entonces la flexibilización laboral, no es una política de empleo, sino una herramienta para profundizar la expoliación de la riqueza socialmente producida. Lo que se presenta como “modernización” o “eficiencia” no es más que una transferencia de recursos: del trabajo al capital, de la sociedad al mercado, de la democracia a la dictadura del capital.

Por eso, defender el derecho del trabajo no es una cuestión corporativa: es defender la ciudadanía, la república y la posibilidad misma de una comunidad democrática. Allí donde se destruyen los derechos laborales, se erosiona la libertad política. Porque no puede haber una verdadera democracia sin justicia social y no puede haber justicia social sin derecho del trabajo.

GENTE DE DERECHO, GENTE DE RADIO: LA INTERVENCIÓN DE LA UOM Y LAS SOSPECHAS DE INFLUENCIA POLÍTICA DETRÁS DEL FALLO

EN LA EDICIÓN DEL PROGRAMA "GENTE DE DERECHO" DEL 23 DE MAYO, JORGE RIZZO OFRECE UN ANÁLISIS PROFUNDO SOBRE ESPURIAS INTERACCIONES ENTRE LA POLÍTICA Y EL PODER JUDICIAL EN ARGENTINA A PARTIR DEL ESCANDALOSO FALLO DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO QUE DECLARÓ NULAS LAS ELECCIONES NACIONALES DE LA UOM Y DISPUSO LA INTERVENCIÓN JUDICIAL DEL GREMIO. GRACIAS A LA INDEPENDENCIA QUE CARACTERIZA A JORGE RIZZO Y SU DECISIÓN DE EXPONER A QUIÉNES SE ESCONDEN DETRÁS DE ESTE TIPO DE MANIOBRAS JUDICIALES, CORRE EL VELO CON EL QUE LOS OPERADORES JUDICIALES PRETENDEN ESCONDERSE, SACÁNDOLES LAS CARETAS.

EN EL ANÁLISIS SE EXHIBE CÓMO LA DISPOSICIÓN DE INTERVENIR EL GREMIO RESULTA CONSECUENCIA DE LA FALTA DE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y EL SOMETIMIENTO AL PODER ECONÓMICO Y POLÍTICO QUE SUBYACE Y SUPERA CUALQUIER APLICACIÓN DEL DERECHO Y LOS CIMIENTOS DEL ESTADO DE DERECHO.

Jorge RiZZo: Voy a hablar ahora de un fallo de la Sala VIII de la Cámara del Trabajo expediente Nro. 8647/26, es decir, que se inició este año por la Lista Naranja de la Unión Obrera Metalúrgica (UOM) contra la Unión Obrera Metalúrgica de la Argentina.

Aparentemente, la Cámara del Trabajo detectó irregularidades y decretó la nulidad de las elecciones que se habían desarrollado en marzo y ordenó la intervención del gremio por 180 días para que se efectúen nuevas elecciones.

Usted dirá... "Por fin un fallo que les pone el coto a las asociaciones sindicales, no a los mafiosos" ¿Pero sabe lo que pasa, señor? ¿Sabe lo que pasa, señora? Que justamente la semana pasada hablamos de un Juez Camarista Víctor Pesino, quien le había pedido al Ministro de Justicia Juan Bautista Mahiques un nuevo acuerdo para que continuar en el cargo después de los 75 años, es decir otros 5 años en el cargo como ya había pasado con el padre del Ministro, Coco Mahiques.

Pesino decidió con su compañera de Sala María Dora González en su momento dejar de lado lo que había resuelto el Juez de Primera Instancia Horacio Ojeda – que daba la competencia del tema de la reforma laboral, el amparo de la CGT al Fuero Laboral, es decir a los Jueces del Trabajo. Ojo que estoy de acuerdo, pero no importa. Como premio a eso, el Ministerio de Justicia promovió que continuara en el cargo Pesino. Usted me dirá ¿cómo le consta?. Constar, no me consta pero si algo tiene cola de león, cabeza de león, melena de león y ruge como un león.....por lo general, en el 99% de los casos es un león. A este favor que hizo el Juez Pesino, el gobierno lo devolvió con la continuidad por 5 años más en el cargo porque es un Juez Pesino es adicto, por lo menos es el fallo del adicto.

Bueno, ayer nos enteramos que el día 22 de mayo salió un fallo en el cual la Sala VIII de la Cámara Laboral, que es la de Pesino y con la adhesión de su compañera González decretó la nulidad de las elecciones llevadas a cabo en Campana en la seccional de Campana de la UOM lo que hace que caigan todas las elecciones nacionales; eso porque es como una suerte de colegio electoral donde se juntan todas las seccionales y votan de manera indirecta a quién va a ser el Secretario General. A mí me dicen que Furlán que es el Secretario General actual de la UOM ahora el que le ganó a Caló en su momento es de La Cámpora y por eso el gobierno lo quiere voltear. Yo no sé, ni me interesa... me tiene sin cuidado.

Yo voy a contar lo que a mí lo que me importa que es el final de esta historia.

Esto es sí es. Furlán vuelve a hacerle un favor al gobierno volteando la elección de la UOM y, de alguna forma, tratando seguramente de ir contra los intereses de La Cámpora. Yo no sé ni siquiera si este Furlán es de La Cámpora. Para mí, Furlán era Gabriel, que corría en el en la Fórmula 3 sudamericana. Así le digo directamente.

Lo llamativo de lo de Pesino, más allá de los argumentos que podemos estar inclusive hasta de acuerdo. Parece que no hubo custodia de las urnas; que la elección se hizo en varios días en vez de uno solo cuando en realidad, según la interpretación que hace él, hacerlo en varios días es la excepción y no la regla - mientras que la Junta Electoral decía lo contrario-; parece que cuando se iban haciendo las votaciones el día lunes y se guardaban las urnas solamente lo hacía el oficialismo; no hubo una custodia de calidad de las urnas. Yo cuando es así en el Colegio la pongo a lamurri que duerme al lado de la urna, no se mueve de al lado de donde están las urnas.

Esto hace que el Juez sospeche que no se guardó la "cadena de frío" para llamarlo de alguna manera para que entendamos todos; dijeron que habían hecho un escrutinio provisorio cuando de las actas se puede ver de que no hubo ningún escrutinio provisorio y un montón de cosas más.

El Poder Judicial había decidido mediante una cautelar que tenía que tomarse una resolución de suspensión de la de las elecciones y se notificó la medida al gremio a través de un acta notarial; el gremio planteó la nulidad del acta notarial y por supuesto declararon su validez y que estaba perfectamente notificado. Todo esto llevó a que -yo no voy a meter con el fondo de la cuestión porque me parece que hasta podría tener un viso de seriedad lo de Pesino.

Lo que es realmente interesante es que el Dr. Pesino, en un momento de su fallo dice textualmente en una de las partes más interesantes "De modo tal, sugiero que tanto a nivel de la Seccional Campana, como a nivel Nacional, se designó interventor al Dr. Alberto Biglieri -con datos de su Documento y detalle de su domicilio-quien deberá convocar a nuevas elecciones dentro del plazo de 180 días para que de manera transparente se realicen los nuevos comicios". No dice que "lo sugiere" alguna de las partes, lo sugiere el Juez. Lo que estoy leyendo es eso. Entonces yo mañana Juez digo "sugiero al doctor Emiliano Manfrendi".

Ahora usted dirá ¿Quién es este Biglieri? Y acá empiezan las conexiones de cables. Este muchacho, Alberto Bilgieri yo lo conocí cuando era vicepresidente del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, estaba también Tulio en esa época de Presidente a quien luego lo sucedió Diego Molea quien había arrancado en la "Franja Morada" radical, después se hizo Kirchnerista, después se hizo Massista, volvió a ser Kirchnerista; estuvo con Aníbal Fernández, después estuvo con Zaffaroni -como me dijo alguna vez-, con el Dr. Diego Segovia..... O sea, Molea es de todos.

Este muchacho Alberto Bilgieri es el hombre de Daniel Angelici, en realidad es un subordinado... Incluso ha sido hombre de paja del ex Jefe de Servicios Jurídicos de la SIDE Sebastián De Stéfano. Esto a tal extremo que cuando le preguntan a Biglieri por De Stéfano dice que es "su hermano" A través de De Stéfano se acercó con Angelici y así desembocó como Consejero de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires en representación de la Legislatura nombrado por Angelici directamente... en realidad por los legisladores que responden a Daniel Angelici.



En este entender, yo le digo Jorge Rizzo le digo que ahora se vienen las elecciones para el Consejo de la Magistratura de la Nación. Y el candidato del “Angelicismo”, de los radicales, de los de la calle Montevideo.... va a ser este muchacho Alberto Biglieri. Justo el que nombró Pesina... justo, justo, justo... Entonces ¿Por qué lo nombró Pesino? Porque se lo pidió el Ministro que también trabaja para Angelici... ¿Por qué lo nombra? ¿Por qué se nos pide un ministro? Porque el ministro también trabaja para Angelici; de hecho termina haciéndolo Fiscal General de la Ciudad a Mahiques. Esto nadie me lo va a poder rebatir y él que crea que estoy diciendo estupideces, tiene la vía judicial para para decir que no es cierto. Esto empieza a convertirse en vomitivo; que el Juez por la suya después que Mahiques pidió que lo dejen 5 años más en el cargo saque un fallo proponiendo a una persona que responde al sector del Ministro así, de buenas a primeras. ¡Hasta conocía el domicilio de Biglieri! ¿Cómo sabe el Juez el domicilio de Biglieri? Eso de la sentencia no surge, no dice “sugiero” y no como propone la parte actora o la parte demandada... sino que dice “voy a designar a ...”. ¿Saben los oyentes lo que es “desinsacular”? Es sortear a una persona que se va a hacer cargo, por sorteo. Pero a Pesino no lo pusieron por sorteo en la Cámara. Entonces esto es una devolución de favores. Es una cosa de. No tienen vergüenza, lo hacen a cara descubierta. ¿Y Milei, dónde está Milei? ¿Y la casta? ¿Y Candela? ¿Y la moto?

A mí me preguntan “¿por qué te asqueaste de todo esto?”. Justamente por esto que es vomitivo. Es absolutamente vomitivo. Es de un nivel de impunidad, de un nivel de vergüenza, de una cachivachera tal que no lo puede creer directamente. ¿Y sabes qué es lo peor del caso? Que nadie dice nada. ¿Los medios, dónde están? ¿Dónde están los grandes medios? . Yo vengo acá. Lo digo, escuchan una gran cantidad de personas y dicen “este Rizzo está loco mira lo que dice”. En realidad es para pegarme un tiro en la frente, porque ya se ha juntado todo el poder para que uno no pueda estar en el Colegio de Abogados. Ahora lo único que falta es que me peguen un tiro en la frente, pero yo lo voy a seguir diciendo. Yo no quiero vivir en un país sin justicia, donde está manipulada la justicia. Yo entré a la Facultad de Derecho cuando tenía 17 años porque creía que iba a poder hacer tal cosa, que patatín, que patatero.

Todo es una runfla, también cómo se manejan los sindicalistas se manejan en la UOM, también es una runfla eso. Es una runfla el fallo judicial, es una runfla la designación de Biglieri al que lo quieren hacer conocido y no lo conoce nadie. Entonces así sale en los diarios durante 6 meses que son los 180 días de su designación y da justo la fecha antes de las elecciones del Consejo de la Magistratura de la Nación donde va a ser candidato. Y entonces va a ser famoso, en realidad famoso no... se va a ser conocido, su nombre se va a ser popular. Seguramente hicieron una encuesta y no lo conoce nadie. Es como si mañana pusiera de candidato a Wainstok y como no lo conoce nadie hay que "instalarlo" mediáticamente. Aparte no tiene -como sí tenía Alejandra García- al Presidente por detrás que tiene una red de contención y un blindaje descomunal. De hecho, se decía que el Colegio lo ganó Gil Lavedra.

Estos son los famosos pactos con el diablo que a veces hay que hacer para llegar a determinado sitio de poder. Yo estoy tan decepcionado, estoy tan desencantado que, de a poco, uno va creyendo cada vez menos en todo lo que alguna vez creyó, en poder cambiar el mundo. Y finalmente solo tienes dos variantes: o te vas a tu casa o te unís. Como el dicho "Si no lo puedes vencer, únete".

A mí esta semana me tocó intervenir en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires porque tampoco sale lo del traspaso, tampoco sale lo de los jueces. El Gobierno de la ciudad tampoco se preocupa por que haya una justicia local como se pregona siempre. Entonces vos te das cuenta que es toda una gran cáscara vacía que no tiene contenido. Que estamos en presencia del país del "biribiri"; de un Presidente que dice que va a ir contra la casta y llena de casta a su propio gobierno, donde desde todos lados se quiere demostrar la virilidad del presidente, que es bien macho.

Emiliano Manfredi: Yo estaba pensando en algunos temas que pinchaste. A mí me parece que ya lo hacen "a cielo abierto", ya no hay el reparo que antiguamente se tenía; decís "bueno, pongo al primo de un amigo que es conocido que no tiene ninguna relación directa con vos" y aparecía un personaje desconocido en la intervención. En cambio, acá quieren instalar de forma manifiesta a lo que queda de Juntos por el Cambio -como quieran llamarlo- o del PRO o de esta reorganización nacional que está queriendo hacer el PRO de acuerdo a mi visión. El PRO interviene, de una manera, un gremio íntimamente ligado con el kirchnerismo ahora con Máximo y antes con Cristina. Entonces me parece que lo que están tratando de hacer los grandes medios nacionales es, de alguna u otra manera, mostrar que el verdadero opositor al kirchnerismo es el PRO. De hecho, hace un mes atrás hablamos que los grandes medios le estaban quitando el apoyo al Presidente, no al modelo. Entonces, si los medios nacionales instalan que el PRO es el que va contra los sindicatos kirchneristas, estamos diciendo que el PRO es el verdadero opositor al modelo kirchnerista.

Jorge RiZZo: Ya lo dije la semana pasada, que el Presidente se metió con Paolo Rocca a quien él le dice "Don Chatarrín" y que hubo un cambio abrupto en los medios hegemónicos en contra de Milei.

Emiliano Manfredi: Si escarbas un poquito fijate qué relación tiene la Lista del tema de la UOM con Paolo Rocca. Están todos vinculados.

Jorge RiZZo: Voy a ser más profundo. ¿Por qué se hace todo este movimiento contra la UOM? Te voy a marcar algo muy puntual. Hay una familia que no son los Rocca que tiene mucha vinculación con la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, con Daniel Angelici y con los Servicios de Inteligencia.

¿Ustedes oyeron alguna vez hablar de “Acero Majdalani”? Aceros Majdalani es de la familia de Cecilia Majdalani que fue “Nº2” de los Servicios de Inteligencia en la época de Carlos Saúl I de Anillaco y volvió a ser la “Nº2 ” de Inteligencia, detrás de Arribas, en la época de Mauricio. Esta familia se dedica al acero y la UOM es la que más perjudica al dueño de los fierros metalúrgicos. “La hija de Silvia Majdalani fue Consejera de la Magistratura de la Ciudad, Consejera del Colegio Público de Abogados y le voy a decir más : Le vendió el departamento donde vive Sebastián De Stéfano. ¿Qué más querés que te cuente? ¿Que se dedican a los fierros? ¿Qué son de la banda de Angelici? Está todo muy podrido muchachos, realmente . Y usted se hace problema por los “Cuadernos de Cristina”, si la jubilación va a aumentar o no va a aumentar.

Mientras todos rosquear, se afanan todo, dilapidan, juntan poder ... Nosotros la pasamos mal. La política dejó de ser el arte de hacerle la cosa más fácil a la gente buena. Dejó de ser el arte de hacer todo lo posible para que la gente, para que el pueblo esté mejor. La política hoy se ha convertido en el arte de hacer que yo sea millonario y que mi gente esté lo mejor posible y el resto que se joda. Nadie ve que en la Argentina del Siglo XXI la gente que tiene guita cada vez es menos. Buenos Aires se está convirtiendo en San Pablo, donde hay una muy poca cantidad de gente, un 20% de multimillonarios en San Pablo y el resto son todos pobres; no hay clase media, Vamos en camino a eso. Olvídense de Venezuela, tampoco quiero ese modelo. Todos están tratando de mejorarse su propia vida, su propia existencia a costa de la suya, de la mía, de la de mis hijos, de los suyos y de sus nietos.

Todos están vinculados entre sí. El Juez que fue pedido por el Ministro para que siga en el cargo porque sacó un fallo para que la Cámara del Trabajo no intervenga en el reclamo de la CGT por la reforma laboral; a su vez, agradecido, el Juez hace que se intervenga a los metalúrgicos y pone al hombre de Angelici, Biglieri para que se ocupe hasta que sean las elecciones del Consejo de la Magistratura de la Nación y lo conozcan. La UOM es el gremio que se ocupa de los fierros, los metalúrgicos y entonces esto beneficia a Majdalani que fue la Nº 2 de la AFI en época de Mauricio y Nº2 de la SIDE en la época de Menem. ¿Quiénes son? ¿Es la mamá de Agustina que fue Consejera del Colegio y fue Consejera del Consejo de la Magistratura de la Ciudad que le vendió el departamento donde vive De Stéfano.

¿Algunos me preguntan por qué estoy tan decepcionado, tan hinchado las bolas? Porque me mataron los sueños, hermano. Me matan los sueños, estos tipos. Yo tenía un montón de sueños. Nos mataron la juventud, nos mataron las esperanzas. Nos matan nuestra convicción de que un país con justicia es mucho mejor país. Lo hacen a cara descubierta ni siquiera se ponen una careta, ya no importa nada. Total nadie dice nada. Si estuviéramos en la vieja Sodoma seguramente buscaría Dios un par de justos y no encontraría a ninguno, por lo menos en el Poder Judicial y los que tienen que ver con el Poder Judicial. Usted dirá “algunos buenos hay”. Dios le dijo al Profeta que encontrará 100 justos y no encontró ninguno y le dijo que conocía a 10 pero no los consiguió; entonces Dios le dijo al Profeta que consiguiera 1. ¿Cómo terminó esto? Las dos ciudades destruidas. No será cuestión que haya que destruir al Poder Judicial.

Yo me resisto, yo creo que todavía hay gente buena en el Poder Judicial, yo creo que también lo que pasa que esto es como pasó con Tara, la gran hacienda de la película “Lo que el viento se llevó”.

Directamente se la llevó el viento, o sea, cuestión que a los buenos se los lleve el viento. Y usted me dirá, como dijo Scarlett , “mañana será un nuevo amanecer”; pero en Argentina mañana nos levantamos y están todos estos sinvergüenzas, no se va ninguno; están atornillados a la silla.

Espero que hayan entendido todo lo que expliqué porque realmente trato de hablar para la gente común, no me interesa que me entiendan los abogados nada más. Yo trabajo para la gente.

Igualmente recuerden lo que apareció escrito en un muro del Estadio de Santiago de Chile, recuérdenselo siempre: **“NOSOTROS, LOS MÁS HUMILDES VENCEREMOS”**.

Nunca lo duden, los más humildes venceremos.

Suscribite al canal y participa en vivo, mantenete informado en www.youtube.com/@radiocontinental590



Sábados de 10 a 12.

Gente de Derecho, Gente de Radio

@radiocontinental590



GENTE DE DERECHO
SÁBADOS DE 10 A 12 hs
AM 590 CONTINENTAL



11 4400-0590



**CUATROS DE COPAS
DE LUNES A VIERNES
22:00 A 23:30 hs**





2026

UB

Educación Continua
y Formación Ejecutiva

100% ONLINE

DIPLOMATURA EN Inteligencia Artificial Práctica, Automatización y Productividad para el Trabajo y los Negocios

▶ **INICIO: 13 DE MAYO**

🕒 **MIÉRCOLES DE 19 A 20:30 H.**

6 MESES



DIRECTOR ACADÉMICO:
Lic. Flavio Berceruelo

NUEVAS TECNOLOGÍAS



CONOCÉ NUESTRAS CARRERAS

CARRERAS PRESENCIALES

- Abogacía
- Licenciatura en Economía
- Licenciatura en Creación de Contenidos Audiovisuales
- Licenciatura en Comunicación Social
- Licenciatura en Informática
- Licenciatura en Farmacia
- Licenciatura en Relaciones del Trabajo
- Licenciatura en Turismo
- Profesorado en Educación Física y Deportes



CARRERAS A DISTANCIA

- CCC: Lic. en Educación, Políticas Públicas y Organizaciones del Campo Pedagógico
- Licenciatura en Gestión Ambiental
- Licenciatura en Gestión Cultural
- Licenciatura en Políticas Públicas y Gobierno
- Licenciatura en Turismo

+54 9 11 5798 3418 0810-222-8638 info@umet.edu.ar

@umet.edu.ar Sarmiento 2037, CABA. umet.edu.ar

AUTORIZADA PROVISORIAMENTE POR DECRETO PEN N°1641/12
- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 64 INC. "C" DE LA LEY 24.521



50 % DE DESCUENTO PARA
SOCIOS DE
GENTE DE DERECHO

Modalidad **VIRTUAL**

UAI

CURSO DE

DERECHO ANIMAL NO HUMANO

* Introducción histórica. Concepto y fundamentos del derecho animal.
Maltrato y crueldad animal desde la criminología. Abolicionismo*

+54 9 11 21823616

Extensión Universitaria

CURSO DE

Derecho Animal no Humano

Introducción histórica. Concepto y fundamentos del derecho animal. Maltrato y crueldad animal desde la criminología. Abolicionismo.

Del 11 jun al 30 jul de 2026
Jueves de 20 a 22 Hs.

Virtual
Sincrónico • Asincrónico

Más información at:
+54 9 11 2182-3616
uai.extensionrosario@uai.edu.ar

Círculo Argentino de Seguridad
+54 9 3412 67-4077

UAI

Evaluación: Monografía con un máximo de 15 páginas

Resultados de Aprendizaje:
Lo ideal es que analicen todos los conceptos y obtener herramientas para saber cómo denunciar. Asimismo, internalizar esta perspectiva para poder aprender a convivir con otras especies y difundir el respeto y dignidad que merecen.
Análisis crítico de proyectos, doctrina y jurisprudencia.

Beneficios:
Conocer en mayor profundidad toda la temática animalista, desde el derecho y su transversalidad e interdisciplinariedad y saber cómo denunciar. Abarcar los aspectos teóricos y los prácticos. Tener herramientas necesarias para abarcar esta materia.

Directora:
Dra. Laura Cecilia Velasco
Abogada (UBA) Máster en criminología (UNQ)
Pionera en derecho Animal desde el año 2005
Ex directora del Instituto de Derecho Animal del CPACF (2009-2022)
Directora, creadora y fundadora de la Revista Jurídica de Derecho Animal de 13 Editores

Coordinadora Académica:
Lic. Miriam Viviana Cabanillas
Lic. en Periodismo Integral UAI - Universidad Abierta Interamericana

Dictantes:
Dra. Andrea Catania - Abogada
Dra. Marina Carrión - Abogada. Contadora. Especialista en Derecho Animal
Dra. Edith Schenone - Abogada. Ex directora del Instituto de Derecho Animal no Humano del Colegio de Abogados de Avellaneda.

Extensión Universitaria

Dr. Matías Padín Marchioli - Abogado. Docente. Coordinador de la Revista Jurídica de Derecho Animal de 13 Editores
Dr. Hugo Carrión - Abogado. Especialista y master en Derecho Penal. Experto en Derecho Animal, Fiscal Criminal y Correccional, UFI N° 2, Violencia de género y familiar de Lomas de Zamora.

Contacto:



uai.extensionrosario@uai.edu.ar



Envíanos un mensaje en WhatsApp: +54 9 11 21823616



FORO Y CLÍNICA JURÍDICA



JUEVES 4/6 CLINICA JURIDICA

Un espacio donde los colegas pueden evacuar sus dudas, traer su caso personal, compartir experiencias, debatir y aprender herramientas prácticas del ejercicio profesional.

JUEVES 11/6 FORO JURÍDICO

DERECHO LABORAL: PROCESO. PRINCIPALES REFORMAS.
Expositor: Dr. Enrique Precedo

JUEVES 18/6 CLINICA JURIDICA

Un espacio donde los colegas pueden evacuar sus dudas, traer su caso personal, compartir experiencias, debatir y aprender herramientas prácticas del ejercicio profesional.

JUEVES 24/6 FORO JURÍDICO

DERECHO PREVISIONAL: RECLAMOS EN EL FUERO PREVISIONAL.
Expositora: Dra. Mónica Garmendia

**JUEVES****11.30 HS****Sarmiento 1113
1 A, CABA**



TALLER DE PRÁCTICA PROCESAL PENAL

Dr. Pablo Vedia: docvedia@gmail.com 1160023231

Capacitación de excelencia para abogados y estudiantes avanzados.



2° y 4° Miércoles de cada mes



13.30 hs



**Sarmiento
1113, 1A.**



TALLER DE PRÁCTICA PROCESAL PENAL

*Análisis del nuevo régimen penal juvenil
y presentación de su libro*



Dr. Elbio Ramos

Director de la obra
Régimen Penal Juvenil
Autor y especialista en Derecho Penal



Dr. Pablo Vedia: docvedia@gmail.com



1160023231

Capacitación de excelencia para abogados y estudiantes avanzados.



24 de Junio



13.30 hs



**Sarmiento
1113, 1A.**



<https://www.instagram.com/gonzalegarda>

10 % de descuento por pedidos de comida y 15 % para catering para eventos Pedidos 1121660036



https://www.instagram.com/donjuan_elbr/

10 % de descuento
Camarones 2702 CABA



<https://www.instagram.com/maestrosastrefd/>

10 % en confección y 20 % en arreglos



<https://www.instagram.com/elprogresoestaurante/?hl=es-la>

15 % de descuento Sarmiento 1334 - CABA



<https://www.instagram.com/atuelcafe/?hl=es>

10 % de descuento para pago en efectivo



<https://www.instagram.com/spillers.rock/>

Tienda de decoración rock - Adornos únicos
- Muebles industriales - Adornos únicos
15 % de descuento WhatsApp 11 2654 2964
Mail: Spillers.decorock@gmail.com

LA CASA DE BERNARDA ALBA

DE FEDERICO GARCÍA LORCA



DOMINGOS 19 HS.
TEATRO MULTIESCENA
AV. CORRIENTES 1764 - CABA

DIRECCIÓN
MARCELO COSENTINO

ALEJANDRA GONZALEZ • ALEXIA REIDER
CAROLINA ARROYO • GLADYS DE LA ROSA
LEONELLA DE VITA • LUCILA CARLI
MICAELA QUINTERO • PATRICIA LAPADULA
SOFÍA ARIAS

 **multiescena**

 **Plateanet**

 **ATRÁPALO**

BENEFICIO PARA

geddedianos:



2 ENTRADAS
X EL VALOR DE UNA
(2 x \$ 30.000)

TRANSFERIR AL ALIAS

BERNARDAALBA2026

(cuenta a nombre de
Patricia Verónica Lapadula).



REMITIR COMPROBANTE A
ALEJANDRA GONZÁLEZ AL

WHATSAPP 144063661

E INDICAR LOS NOMBRES
COMPLETOS DE QUIENES ASISTAN.

SE LES DA EL OK DE RECIBIDO Y
EL DÍA DE LA FUNCIÓN RETIRAN
LAS ENTRADAS POR BOLETERÍA.



IMPORTANTE:

**SI HACEN LA TRANSFERENCIA Y
NO ENVÍAN EL COMPROBANTE
INDICANDO LOS NOMBRES DE
LOS QUE ASISTAN, NO LES VAN
A DAR LA ENTRADAS.**

¡Los esperamos!

GENTE DE DERECHO ESCRIBE

TORMENTA EN MÍ

La brisa que golpea mi cara,
suavemente, como un susurro
que calma,
que refresca,
que me recuerda que también yo soy movimiento.
La lluvia que llega nos recuerda que todo lo que sube
tiene que bajar; que nada se pierde,
que todo fluye y toma su curso.
Los colores de este día gris,
perfectamente imperfectos.
Las hojas que vuelan, los truenos que suenan,
fuertes como nuestras emociones.
Y pienso —una vez más—
en cómo la naturaleza nos respira,
cómo palpita en nuestro pecho
la misma energía que enciende la tierra,
como si brotara de nosotros,
de una manera única.
Tormenta que algunos atraviesan descansando,
recargando; y otros, inspirados para hacer más de lo normal.
Me inquietan aquellos —como yo— que sentimos paz
en el medio del caos,
justo cuando estamos en el ojo de la tormenta.
Bendito sea ese caos que revoluciona, que cambia,
que mueve, que empuja,
que da fuerzas para más.
Y cuando el sol sale,
ya estamos listos para disfrutarlo también,
porque bailamos en el caos y brillamos en la calma,
porque aprendimos a fluir, a sentir, a expandirnos.
Esa es nuestra esencia:
la del cambio y la adaptación constantes.
A algunos les costará más, a otros menos,
pero, al fin y al cabo, todos, en algún momento,
sentimos esa incomodidad
y esa necesidad intensa de SER,
cada vez más.

Biografía:

Soy Ariana Nývile, abogada egresada de la Universidad Nacional de La Plata, con una Especialización en Abogacía de la Administración Pública. Actualmente me desempeño en la Dirección General de Cultura y Educación, dentro de la Dirección de Compras y Contrataciones, donde encuentro un espacio para integrar el análisis, la gestión y el compromiso con lo público.

Mi recorrido profesional convive con una fuerte curiosidad por el mundo digital: realicé un Máster en Marketing Digital y Analítica Web, lo que amplió mi forma de comprender la comunicación, las nuevas narrativas y el modo en que nos vinculamos en línea.

Al mismo tiempo, cultivo una mirada holística sobre la vida. Soy Reikista y estudiante de Astrología, disciplinas desde las cuales construyo un proyecto personal que me permite acompañar a otras personas y conectar desde lo sensible.

Entre lo jurídico, lo creativo y lo espiritual, encuentro en la escritura un puente: un espacio donde puedo transformar experiencias, explorar sentidos y decir aquello que, a veces, solo se revela a través de las palabras.

Para participar en la sección La gente de derecho Escribe.

Los invitamos a que nos envíen al correo gentedederechorevista@gmail.com los cuentos, poesías, pinturas o diferentes expresiones artísticas con referencias de la obra y su autor.



CICLO DE CHARLAS

HABLEMOS DE BIOÉTICA

EXPOSITORAS

Dra. Abi Delia Peñaloza Ferreira – Dra. Isabel Gil Foans –
Dra. Lilian Doria Sotelo



16/06
15:30

BIOÉTICA Y LA COMUNICACIÓN

- Información a la comunidad
- Medicamentos venta libre
- Medios de comunicación: La cultura y la tecnología
- Cultura popular, tradicional y masiva.



23/06
15:30

BIOÉTICA Y LA SALUD

- Historia Clínica – Directivas Anticipadas
- Significados y usos de término “Buena Muerte”



01/07
15:30

BIOÉTICA Y EL MEDIO AMBIENTE

- Principio de precaución – Cambio climático – Principios bioéticos
- Vulnerabilidad macro bioética. Avances tecnológicos y sus dilemas



Actividad no
arancelada



Abierta a la
comunidad



Modalidad virtual:
Plataforma Zoom

[PULSE LINK PARA ENTRAR
A LA REUNIÓN](#)



GENTE DE DERECHO
Comprometidos con la ética,
la justicia y la comunidad.



**CAMPEONATO
DE TRUCO
GENTE DE DERECHO**

MABEL RECIO 11 4404 5812
PABLO VEDIA 11 6002 3231

GENTE DE DERECHO
SARMIENTO 1113 P 1RO
•••••
¡TE ESPERAMOS!



CLUB DE AJEDREZ GdD

Tercer miércoles de cada mes a las 17

Sarmiento 1113, 1 A, CABA.-

**Contacto e inscripciones:
doevedia@gmail.com**

NOVEDADES JURÍDICAS

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional algunos de los artículos de la Ley de Protección de Datos personales que permitían al Estado el uso de datos personales sin consentimiento explícito imponiendo al Estado una restricción para compartir información entre agencias.

La acción de *habeas data* fue promovida por una jubilada quien solicitó la confidencialidad de su información brindada a la Administración Nacional de la Seguridad Social (**ANSES**) instando al Estado Nacional a evitar el uso de los datos de dicha base para otras finalidades, permiso que había sido otorgado para que la Secretaría de Comunicación Pública pueda hacer uso de la información recolectada por la ANSES.

La Corte, por mayoría, sostuvo que *“No se advierte qué interés legítimo justificaría permitir al Estado que organice un sistema de almacenamiento y tráfico de datos personales sin el conocimiento de sus titulares; sin importar qué tipo de organismos públicos intervienen, cuál es la naturaleza de la información involucrada, el tipo de interés público comprometido o el grado de afectación que se produzca en la privacidad de los afectados”*.

Para así decidir se retomaron los argumentos de la causa “Ponzetti de Balbín” y los debates de la Convención Constituyente referidos a la acción de *habeas data*.

Lo trascendental del fallo resulta el reconocimiento del derecho a la privacidad de las personas que abarca el derecho de toda persona a disfrutar de su soledad y de su tranquilidad, sin ser perturbada por intromisiones externas injustificadas, también conocido como *“the right to be left alone”* (derecho a ser dejado a solas) cuyo rango es constitucional.

Se puede acceder al fallo completo desde el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1YPFxKYVsrkQY5pDwfBMX8RdCBO8cu62Y/view?usp=drive_link

HABEAS CORTUS

La Sala IV de la CÁMARA DE CASACIÓN Y APELACIONES EN LO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL y de FALTAS de la Ciudad de Buenos Aires confirmó la resolución de grado que rechazó *in limine* la acción de *habeas corpus* deducida iniciada por quien requería la autorización para visitar a su madre, adulta mayor con problemas de salud.

El pedido como antecedente la imposición de medidas de prohibición de contacto y acercamiento hacia su progenitora dispuesta por la Justicia Nacional en lo Civil

El Juez de grado al dictar la resolución apelada indicó que la problemática denunciada no encuadra en ninguno de los supuestos del art. 3 de la ley 23.098 ya que la denunciante no se encuentra detenida ni enfrenta una situación de amenaza actual de su libertad ambulatoria sino que la acción trata sobre un conflicto familiar que debe ser analizada por la Justicia Civil en la causa que motivó la imposición de las restricciones de contacto respecto de su madre.

Se resolvió que la vía intentada resultaba manifiestamente improcedente sin perjuicio de lo cual correspondía poner el planteo inicial en conocimiento de la situación relatada a la Subsecretaría de Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires.

Se puede acceder al fallo completo desde el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1YPFxKYVsrkQY5pDwfBMX8RdCBO8cu62Y/view?usp=drive_link

TRASLADO DE PERSONAS POR APLICACIONES, TODOS CON LAS MISMAS REGLAS

La Sala II de la Cámara en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires dispuso que los choferes de Uber, DiDi y Cabify deben contar con licencia profesional para conducir; a su les impuso la obligación de contar con seguro específico tanto para el rodado, el conductor y los pasajeros.

La causa había sido iniciada por el Sindicato de Peones de Taxis quienes demandaron al Gobierno de la Ciudad y a la plataforma UBER y tuvo como principal fundamento una "omisión ilegítima" del Gobierno en su deber de control sobre las plataformas de transporte.

El aspecto clave del fallo radica en la determinación del tipo de servicio que ofrecen diferentes plataformas.

La Justicia definió la actividad desarrollada por las referidas plataformas como "el traslado de personas mediante un vehículo a cambio de una prestación económica" por lo que sostuvo que la actividad se encuentra regida por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad.

Por su parte, conductores y usuarios a lo largo del proceso sostuvieron que el servicio resultaba un transporte privado regulado por el Código Civil y Comercial y exento de las normativas que refieren al transporte público, argumento desestimado en la sentencia.

En su sentencia, los Jueces refirieron a jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en cuanto a que los servicios prestados por estas Apps forman parte del servicio de transporte siendo.

En vista de ello se calificó a la actividad como equiparable a la actividad de transporte de pasajeros y por tanto las plataformas no pueden continuar operando en un vacío legal que les permita eludir los estándares de seguridad exigidos a taxistas y choferes de remises.

En cuanto a la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Justicia porteña reprochó no solo haber permitido el desarrollo de la actividad en forma clandestina sino también haber dado permiso para que las plataformas publiciten sus servicios en espacios públicos sin ejercer el debido poder de policía.

Esta inacción generó un desequilibrio que afecta el derecho a la igualdad de los taxistas, quienes deben pagar aranceles, cumplir con verificaciones y poseer licencias profesionales para competir con un servicio que no cumple ninguna de esas condiciones.

Por su parte se determinó que mientras continúe la diferencia regulatoria entre ambos sectores, el Gobierno de la Ciudad no podrá cobrar ciertos aranceles administrativos vinculados a licencias y trámites del servicio.

En cuanto a la situación de los conductores de taxis se reconoció afectada la igualdad respecto de conductores de autos de aplicación.

El fallo reconoce que no es rol del Poder Judicial legislar o prohibir las plataformas, sí lo es la protección de los derechos vulnerados por la inacción.

Los efectos de la sentencia se mantendrán hasta que la Legislatura de la Ciudad dicte una regulación específica para la actividad de transporte por plataformas, momento a partir del cual las reglas impuestas en la resolución cesarán automáticamente.

Se puede acceder al fallo completo desde el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1-4XDn1aVGQDUrrRpfNigxjw8lfR0jjwm/view?usp=drive_link

EDICIONES ANTERIORES

Febrero

Marzo

2024

Abril

Mayo



Junio



Julio



Agosto



Septiembre



Octubre



Noviembre



Diciembre



Febrero



Marzo



Abril



Mayo



Junio



Julio



Agosto



Septiembre



Octubre



Noviembre



Diciembre



Febrero



Marzo



Abril



Mayo



CONOCENOS



@gentedederecho

Staff

Monteleone Natalia - Marqués Mayra - Luppi Ezequiel -
Martínez Ángeles - Díaz Cisneros Patricio

Diseño:

[Codesphere Solutions](#)

Número: 5. 2026